

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

14

MADRID

PRESIDENCIA

Calendario de guardias para el año 2026, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de 17 de noviembre de 2025, de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su publicación en ese Boletín, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

AÑO 2026

CALENDARIO DE GUARDIAS DEL TRIBUNAL DE
INSTANCIA DE ALCORCÓN

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1	3	1-5	1	1-5	5	1-2	2
1-8	4	5-12	2	5-12	6	2-9	3
8-15	5	12-19	3	12-19	7	9-16	4
15-22	6	19-26	4	19-26	1	16-23	5
22-29	7	26-28	5	26-31	2	23-30	6
29-31	1						

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1-7	7	1-4	4	1-2	1	1-6	6
7-14	1	4-11	5	2-9	2	6-13	7
14-21	2	11-18	6	9-16	3	13-20	1
21-28	3	18-25	7	16-23	4	20-27	2
28-31	4	25-30	1	23-30	5	27-31	3
				30-31	6		

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
1-3	3	1	7	1-5	5	1-3	2
3-10	4	1-8	1	5-12	6	3-10	3
10-17	5	8-15	2	12-19	7	10-17	4
17-24	6	15-22	3	19-26	1	17-24	5
24-30	7	22-29	4	26-30	2	24-31	6
		29-31	5				

Nota informativa: la duración de la guardia es de ocho días, comenzando el jueves de cada semana, hasta el jueves de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia solo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia se produce a las 9:00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada jueves).

Para el supuesto previsto en el artículo 47 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales el Juzgado número 1 cubrirá las necesidades del Juzgado número 3 en dichos supuestos, cuando este se halle de guardia; el Juzgado número 2 las del número 4; el Juzgado número 3 las del número 5; el Juzgado número 4 las del número 6; el Juzgado número 5 las del número 7; el Juzgado número 6 las del número 1 y el Juzgado número 7 las del número 2. Si fuera necesario el llamamiento como coadyuvante de más de un órgano judicial se atenderá para ello al orden de relevo sucesivo al del Juzgado llamado en primer lugar (ej., respecto al Juzgado número 4, se llamará en primer lugar como coadyuvante al Juzgado número 2 y, si fueran necesarios coadyuvantes adicionales, se llamará en orden sucesivo al Juzgado número 3, al Juzgado número 5, al Juzgado número 6, al Juzgado número 7, y el último lugar, al Juzgado número 1.

Madrid, a 10 de diciembre de 2025.—El presidente, Celso Rodríguez Padrón.

(03/20.712/25)

